

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.087 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Aníbal Cabezas Ruales y don Juan Arturo León Morocho, contra doña Carmen Trillo Abad y “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Vicente Aníbal Cabezas Ruales y don Juan Arturo León Morocho, y condeno a la mercantil “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, a abonarles las sumas de 3.648,90 euros de principal y 240,77 euros de interés por mora a don Vicente Aníbal Cabezas Ruales y a don Juan Arturo León Morocho y condeno a la administración concursal a reconocer dichas cantidades a efectos de su inclusión en el concurso que se sigue contra la citada mercantil, sin perjuicio de que parcialmente y hasta la cifra indicada en el hecho cuarto aprobado ya han sido reconocidas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.838/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 233 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Nicolás Hidalgo, doña María del Mar Ramírez Morales y doña Mada y Olivia López Menéndez, contra las empresas “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Mar Nicolás Hidalgo por 84.455,16 euros (72.506,52 de indemnización, más 11.948,64 euros de salarios de tramitación); por doña María del Mar Ramírez Mora-

les por 65.356,74 euros (55.293,06 euros de indemnización, más 10.063,68 euros de salarios de tramitación), y por doña Mada y Olivia López Menéndez por 68.347,49 euros (50.132,77 euros de indemnización, más 18.034,72 euros de salarios de tramitación), contra “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, solidariamente, por un importe total de 218.159,39 euros de principal, más 21.815 euros y 13.089 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a las ejecutadas que si deja transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 231 de 2009, y su ejecución acumulada número 232 de 2009, seguida en este Juzgado contra “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Wolfram, Sociedad Anónima”; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 579.482,98 euros, más 34.768 euros de intereses y de 57.947 euros de costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

g) Se declaran reembargados los bienes que se embarguen en los autos número 384 de 2009, ejecución número 226 de 2009, a la cual no se puede acumular la presente ejecución por no ser idénticas las partes demandadas, y líbrese oficio al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para notificar la presente resolución a “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “ad cautelam” a la otra codemandada.

h) Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Elche a fin de notificar la presente resolución a “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, y asimismo procedase a embargar en forma legal bienes de dicha empresa y depositarlos legalmente por la cantidad total de las ejecuciones acumuladas ascendentes a un total de 579.482,98 euros, más 34.768 euros de intereses y de 57.947 euros de costas, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Wolfram, Sociedad Anónima”,

y “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.868/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 232 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Amparo Bascuñana Jiménez, doña Carmen Gil Gutiérrez, don Agustín Murillo Cañamero, don Jesús Rafael del Castillo Herrera, don Julián Zamora Rojas, doña Antonia Gil Gutiérrez y don Nicolae Serban, contra las empresas “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Amparo Bascuñana Jiménez por 18.436 euros (11.752,95 euros de indemnización, más 6.683,05 euros de salarios de tramitación); doña Carmen Gil Gutiérrez por 74.380,70 euros (66.704,40 euros de indemnización, más 7.676,30 euros de salarios de tramitación); don Agustín Murillo Cañamero por 31.522,20 euros (22.978,80 euros de indemnización, más 8.543,40 euros de salarios de tramitación); don Jesús Rafael del Castillo Herrera por 22.521,45 euros (15.183 euros de indemnización, más 7.338,45 euros de salarios de tramitación); don Julián Zamora Rojas por 19.721 euros (12.746,50 euros de indemnización, más 6.974,50 euros de salarios de tramitación); doña Antonia Gil Gutiérrez por 55.387,68 euros (48.113,03 euros de indemnización, más 7.274,65 euros de salarios de tramitación), y don Nicolae Serban por 12.421,08 euros (3.925,53 euros de indemnización, más 8.495,55 euros de salarios de tramitación), contra “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, solidariamente, por un importe total de 234.390,11 euros de principal, más 23.439 euros y 14.063 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.